



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA**

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE 001

RADICACION 195484089001- 2020-00108-00

Al público en general que se ha señalado el día **VEINTIDOS (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, PROCESO: Ejecutivo DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.DEMANDADO: JOSE LEYDER VIVAS TORRES. C.C. 10.750. 283, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **120-150278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca,(primera licitación), del bien inmueble embargado y secuestrado, consistente en lote de terreno rural denominado “**EL RETIRO**” ubicado en la Vereda **VEGA DE NUÑEZ**, del Municipio de Piendamó, Cauca, determinado por los siguientes linderos generales así: **NORTE: Colinda con predio de Jose Leyder Vivas. SUR. Colida con predio de Absalón Chacón. ORIENTE. Colina con predio de ALIRIO PATIÑO, camino real al medio. OCCIDENTE.** Colinda con predio de Leyder Vivas y camino con servidumbre que lo atraviesa. Área. 6.400 M2. **AVALUO:** el Bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$48.160.000).**

SECUESTRE: ADRIANA GRIJALBA HURTADO. C.C. No. 34.548.966. teléfono: 3147200443. correo: adrianagrijalba@hotmail.pes

SEGUNDO.- Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo (artículo 448 del CGP), previa consignación del 40% del mismo avalúo, a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia (artículo 451 del CGP) en la cuenta **Nro. 195482042001** depósitos judiciales

TERCERO.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1 al 6 del CGP; dicho listado, se publicará por una sola vez, en el periódico **EL LIBERAL**, de esta ciudad, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación en el periódico “**EL LIBERAL**”. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada del certificado de tradición del inmueble mencionado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Las ofertas que se formulen dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo

electrónico del despacho (j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP, la cual deberá contener la oferta y la consignación **DEL BANCO AGRARIO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALUÓ**; para lo cual los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

En la fecha indicada, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que la **OFERTA ES IRREVOCABLE**.

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio.

Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca y se entrega copia a los interesados para su publicación por un periódico de amplia circulación de la ciudad como es el Liberal, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Piendamó (Cauca), febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria,



MARY YOLANDA MERA YOTIMBO